



el Padre Pujado desembarcó un conocimiento de U. porque fué admitido en una casa de ese puerto...

El Jefe de la República, impuesto de todo esto, ordena que U. a nifieste al Agente i a los Capitanes de los Vaporos, que la resolución dictada por la H. Comisión Permanente sobre no admisión de Regulares, debe ser cumplida exactamente...

Dios guarde á U. L. MONTÚFAR.

PODER JUDICIAL.

CARTEL.

Por auto dictado a las doce del día de ayer, se admitió al Señor D. José María Villaseñor, mayor de edad, agricultor i de este vecindario, el denuncia que ha hecho de una veta mineral de oro con liga de plata, situada en terreno de la testamentaria de Doña Mercedes Porras de Quiros...

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Setiembre 6 de 1872

EZEQUIEL HERRERA.

Pedro U. Castro.—Noticia Rodríguez.

REMATES.

A las doce del miércoles once del mes de Setiembre próximo, se han de rematar por este Juzgado i en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa de habitación de seis varas de frente i cuatro de fondo, con un cuarto atrás, corredor al frente, de pared de adobes, madera redonda, cubierta de teja, i ubicada en un solar de veinticinco varas de frente i cincuenta de fondo, de superficie plana, sembrado de caña, situado en el centro de esta ciudad...

Juzgado 3º Constitucional. San José, Setiembre 6 de 1872

lles públicas por el Sur, con casa i terreno de Florencio Elizondo i por el Oeste, con solar de un Señor Hernández.—Dicha casa con el medio solar referido está valorada en cincuenta i cinco pesos; pertenece al Señor Juan M. Chavarría; i se vende para pagar cantidad de pesos, que adeuda a su acreedor Don Hernando Ruiz.

Juzgado 3º Constitucional. Alajuela, a las doce del día veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

IGNACIO BARQUERO A.

Andrés Boza.—Francisco Fernández.

A las doce del día diez y ocho del entrante mes de Setiembre, se rematará en las puertas de este Juzgado i en el mejor postor, una casa situada en esta ciudad, en el Canton 1º Distrito 2º de la misma, la cual está construida de pared de adobes i madera de cedro, compuesta de dos salas, un corredor junto con el solar en que está ubicada, conteniendo la casa i solar diez varas de frente por doce de fondo, todo poco mas o menos, i linda al Norte, con el solar del ejecutado al Sur, calle en medio, con el solar de Doña Maclovía Cervantes de Bonilla al Oeste, con casa i solar del mismo ejecutado; al Este, con casa i solar del Señor Licenciado Don Rafael Chacón; la casa i solar así deslindados, están valorados en dos mil quinientos pesos; i se venden a pedimento del Señor Pedro Alvarado, para pagar cantidad de pesos que el Señor Ilanmo Salazar, a quien pertenece esta casa, adeuda al expresado Señor Pedro Alvarado.

Juzgado 3º Constitucional. San José, a las doce del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

ANASTASIO SERRANO. Francisco M. Villalta.—J. A. Caldera.

A las doce del Lunes dieciséis del entrante Setiembre, se ha de rematar en el porton principal de este Palacio i en el mejor postor, una finca que se compone de una galera de cinco varas de frente por tres i media de fondo, con su corredor i cocina correspondiente, forrada de tablas i cubierta de teja; i del sitio en que está construida como de tres cuartos de manzana. —Esta situada en el barrio de San José, Distrito 1º i primer Canton de esta Provincia; i linda al Norte, con propiedad de Don Francisco González Brenes i Doña Juana Saborio; por el Sur, con terreno de los herederos del finado Juan M. Alvarez; al Este, con id. de la misma Señora Saborio; i al Oeste, con id. de Jesús Soto.—Esta valorada en cinco veinte pesos; pertenece al Señor Juan Rafael Vega, i se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Juan de Jesús Montero.

Juzgado 3º de Alajuela, a las doce de la tarde del día veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

IGNACIO BARQUERO A.

Francisco Fernández.—Andrés Boza.

A las doce del Jueves doce de Setiembre próximo entrante, se rematará en este despacho i en el mejor postor la finca siguiente: Un potrero constante como de tres a cuatro manzanas, situado en Quebrada Honda del barrio de San Isidro, de esta ciudad distrito 7º Canton 1º de esta Provincia, lindante al Norte calle en medio, potrero del Señor Rincón de Rojas; al Sur, con potrero del Señor Esteban Cordeiro; al Este, con propiedad del Señor Liberato Gutierrez; i al Oeste, con idem del Señor José María Lopez; esta valorada en quinientos pesos. Pertenece a la Sra. Rafaela Barrantes, mayor de edad, de oficios domésticos i de este vecindario, casada con el Señor Justo María, i se vende en virtud de ejecución que contra ella ha seguido por cantidad de pesos el Dr. Don Miguel Macaya, mayor de edad, profesor de derecho i de este vecindario, como apoderado de la casa de comercio de los Señores Joy & Von Schröter en liquidación establecida en esta Ciudad. Quien quisiere hacer postura, ocurra a la hora indicada, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º de Comercio en 1ª Instancia. San José, Agosto 28 de 1872.

JOSÉ M. ACOSTA. Rafael Elizondo.—J. Muñoz V.

A las doce del día dieziocho del entrante mes de Setiembre, se rematará en las puertas de esta oficina del Señor Jefe Político de esta villa, los bienes siguientes: Un terreno como de veinte manzanas en montaña la mayor parte, i la otra en abra superficie quebrada, sito en San Cristóbal de esta villa, distrito 1º Canton 3º de esta provincia, que linda al Norte, con terrenos de Jacinto Gamboa, calle real en medio; al Sur, con potrero de la testamentaria, río Candelaria en medio; al Este, con terrenos de Liberato Madrigal, Rosario Obando i Doroteo Sanchez; i al Oeste, con id. del Señor Julian Fernández, valuada en cien pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

RAMÓN GARCÍA. Leonidas Jovel. Jacinto Mora.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se rematarán en las puertas de la oficina del Señor Jefe Político de esta villa, los bienes siguientes: Un terreno como de veinte manzanas en montaña la mayor parte, i la otra en abra superficie quebrada, sito en San Cristóbal de esta villa, distrito 1º Canton 3º de esta provincia, que linda al Norte, con terrenos de Jacinto Gamboa, calle real en medio; al Sur, con potrero de la testamentaria, río Candelaria en medio; al Este, con terrenos de Liberato Madrigal, Rosario Obando i Doroteo Sanchez; i al Oeste, con id. del Señor Julian Fernández, valuada en cien pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

RAMÓN GARCÍA. Leonidas Jovel. Jacinto Mora.

A las doce del día dieziocho del entrante mes de Setiembre, se rematará en el porton principal de este Palacio i en el mejor postor, una casa con medio solar en que está construida, situada en el centro de la Villa de San Ramón, Distrito 1º del 2º Canton de esta Provincia; i linda al Norte i Este, con

son, ubicada en un solar de siete varas de frente por treinta de fondo; i lindando de la casa ocho varas de frente por diez de fondo, lindando todo al Norte con solar de Doña Jesús Porras; al Sur, calle en medio con casa de Don Manuel José Carrizo; al Este con casa i solar de Don Juan Pablo Fernández; i al Oeste con casa i solar de Doña Petronila Borbon, i fué valuada en sesientos pesos (\$600. 00.).—Dicha finca corresponde a la mortal de la Señora María Josefa Brenes i se vende, previa información de utilidad i necesidad, por no admitir cómoda división, para el pago de deudas i costas de la mortal. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de San José, a las dos de la tarde del día veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

ANSELMO CASTRO. Juan J. Orfila.—M. Chinchilla.

A las doce del Miércoles dieziocho del próximo entrante Setiembre, se rematarán en el mejor postor i en las puertas de este despacho, los bienes siguientes: una casa de habitación montada en adobes, cubierta de madera i teja, compuesta de cuatro piezas que sirven de sala i aposento, un zaguán i cocina, con sus correspondientes puertas i ventanas, constante como de once varas de largo i seis de ancho i el solar en que está ubicada como de once varas de frente i cuarenta de fondo; situados uno i otro en el barrio del Hospital de esta ciudad, Distrito 3º Canton 1º de esta Provincia, valuada en ochocientos cincuenta pesos i linda: al Norte: calle en medio, con casa de la Sra. María Rojas i de la testamentaria de la Sra. Brijida Morra; al Sur, con propiedad de Don Francisco M. Iglesias; i al Oeste, con propiedad de D. Cleto Herrera i de la testamentaria de la Sra. Isabel Navarro; una mesa en tres pesos; i un cuajupé en cinco pesos. Pertenece a D. Manuel V. Zeledon i se venden de orden de esta Auditoria para pagar cantidad de pesos a su acreedor D. Manuel Mora. Las personas que quieran comprar los referidos bienes, ocurran el día i hora indicados que se les admitirá la postura que hicieron, siendo arreglada.

Auditoria Jeneral de Guerra.—San José, a las diez de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

ROMUALDO FIGUEROA. José D. Méndez. Matías Rojas V.

A las doce del día doce del entrante mes de Setiembre, se han de rematar en la puerta de este Juzgado i en el mejor postor los bienes siguientes: Un terreno situado en el sitio llamado "La Paz" barrio 2º de la Provincia de Alajuela, constante como de tres i un cuarto caballerías, de agricultura, pastos i montaña, inclusive una máquina de aserrar madera, lindante al todo; (estas colindancias se refieren al año de mil ochocientos sesenta i cuatro) por el Norte, con tierras del Sr. Lic. D. Julian Volio i del Sr. Mariano Mesa, río de la Paz por medio; por el Sur, con terreno del vecindario; por el Este, con tierras del Sr. Manuel Alvarado; i por el Oeste, con terrenos del Sr. José Blanco i del Sr. Concepción Rodríguez, pero excluido de este globo de tierra la parte que hoy pertenece al Sr. Daniel Murillo, comprensiva de treinta i dos manzanas de tierra, parte de montaña i parte de rastrojo; i linda: (esta parte que se excluye i refiriéndose las colindancias al año de mil ochocientos sesenta i ocho) al Norte, con terreno del Sr. Mariano Mesa, río de la Paz por medio; al Sur i Oeste con terrenos del Sr. Manuel de los Santos Murillo i Benavides; i al Este, con terrenos del Sr. Manuel Alvarado; i del Sr. Aquileo Madrigal, valorado el terreno que se vende, que consta de tres y tres cuartos caballerías, inclusive la máquina de aserrar, en mil doscientos pesos; i pertenece al expresado Sr. Manuel de los Santos Murillo i Benavides; i se remata para pagar cantidad de pesos al Sr. D. Manuel Mora, mayor de edad, incoado i vecino de esta capital. Quien quisiere hacer postura, ocurra a este Juzgado el día i hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

JOSÉ M. ACOSTA. Rafael Elizondo.—J. Muñoz V.

A las doce del día dieziocho del entrante mes de Setiembre, se rematarán en el mejor postor i en las puertas de este despacho, los bienes siguientes: una casa de habitación montada en adobes, cubierta de madera i teja, compuesta de cuatro piezas que sirven de sala i aposento, un zaguán i cocina, con sus correspondientes puertas i ventanas, constante como de once varas de largo i seis de ancho i el solar en que está ubicada como de once varas de frente i cuarenta de fondo; situados uno i otro en el barrio del Hospital de esta ciudad, Distrito 3º Canton 1º de esta Provincia, valuada en ochocientos cincuenta pesos i linda: al Norte: calle en medio, con casa de la Sra. María Rojas i de la testamentaria de la Sra. Brijida Morra; al Sur, con propiedad de Don Francisco M. Iglesias; i al Oeste, con propiedad de D. Cleto Herrera i de la testamentaria de la Sra. Isabel Navarro; una mesa en tres pesos; i un cuajupé en cinco pesos. Pertenece a D. Manuel V. Zeledon i se venden de orden de esta Auditoria para pagar cantidad de pesos a su acreedor D. Manuel Mora. Las personas que quieran comprar los referidos bienes, ocurran el día i hora indicados que se les admitirá la postura que hicieron, siendo arreglada.

Auditoria Jeneral de Guerra.—San José, a las diez de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

ROMUALDO FIGUEROA. José D. Méndez. Matías Rojas V.

A las doce del día doce del entrante mes de Setiembre, se han de rematar en la puerta de este Juzgado i en el mejor postor los bienes siguientes: Un terreno situado en el sitio llamado "La Paz" barrio 2º de la Provincia de Alajuela, constante como de tres i un cuarto caballerías, de agricultura, pastos i montaña, inclusive una máquina de aserrar madera, lindante al todo; (estas colindancias se refieren al año de mil ochocientos sesenta i cuatro) por el Norte, con tierras del Sr. Lic. D. Julian Volio i del Sr. Mariano Mesa, río de la Paz por medio; por el Sur, con terreno del vecindario; por el Este, con tierras del Sr. Manuel Alvarado; i por el Oeste, con terrenos del Sr. José Blanco i del Sr. Concepción Rodríguez, pero excluido de este globo de tierra la parte que hoy pertenece al Sr. Daniel Murillo, comprensiva de treinta i dos manzanas de tierra, parte de montaña i parte de rastrojo; i linda: (esta parte que se excluye i refiriéndose las colindancias al año de mil ochocientos sesenta i ocho) al Norte, con terreno del Sr. Mariano Mesa, río de la Paz por medio; al Sur i Oeste con terrenos del Sr. Manuel de los Santos Murillo i Benavides; i al Este, con terrenos del Sr. Manuel Alvarado; i del Sr. Aquileo Madrigal, valorado el terreno que se vende, que consta de tres y tres cuartos caballerías, inclusive la máquina de aserrar, en mil doscientos pesos; i pertenece al expresado Sr. Manuel de los Santos Murillo i Benavides; i se remata para pagar cantidad de pesos al Sr. D. Manuel Mora, mayor de edad, incoado i vecino de esta capital. Quien quisiere hacer postura, ocurra a este Juzgado el día i hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

JOSÉ M. ACOSTA. Rafael Elizondo.—J. Muñoz V.

A las doce del día dieziocho del entrante mes de Setiembre, se rematarán en el mejor postor i en las puertas de este despacho, los bienes siguientes: una casa de habitación montada en adobes, cubierta de madera i teja, compuesta de cuatro piezas que sirven de sala i aposento, un zaguán i cocina, con sus correspondientes puertas i ventanas, constante como de once varas de largo i seis de ancho i el solar en que está ubicada como de once varas de frente i cuarenta de fondo; situados uno i otro en el barrio del Hospital de esta ciudad, Distrito 3º Canton 1º de esta Provincia, valuada en ochocientos cincuenta pesos i linda: al Norte: calle en medio, con casa de la Sra. María Rojas i de la testamentaria de la Sra. Brijida Morra; al Sur, con propiedad de Don Francisco M. Iglesias; i al Oeste, con propiedad de D. Cleto Herrera i de la testamentaria de la Sra. Isabel Navarro; una mesa en tres pesos; i un cuajupé en cinco pesos. Pertenece a D. Manuel V. Zeledon i se venden de orden de esta Auditoria para pagar cantidad de pesos a su acreedor D. Manuel Mora. Las personas que quieran comprar los referidos bienes, ocurran el día i hora indicados que se les admitirá la postura que hicieron, siendo arreglada.

Auditoria Jeneral de Guerra.—San José, a las diez de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

ROMUALDO FIGUEROA. José D. Méndez. Matías Rojas V.

A las doce del día dieziocho del entrante mes de Setiembre, se rematarán en el mejor postor i en las puertas de este despacho, los bienes siguientes: una casa de habitación montada en adobes, cubierta de madera i teja, compuesta de cuatro piezas que sirven de sala i aposento, un zaguán i cocina, con sus correspondientes puertas i ventanas, constante como de once varas de largo i seis de ancho i el solar en que está ubicada como de once varas de frente i cuarenta de fondo; situados uno i otro en el barrio del Hospital de esta ciudad, Distrito 3º Canton 1º de esta Provincia, valuada en ochocientos cincuenta pesos i linda: al Norte: calle en medio, con casa de la Sra. María Rojas i de la testamentaria de la Sra. Brijida Morra; al Sur, con propiedad de Don Francisco M. Iglesias; i al Oeste, con propiedad de D. Cleto Herrera i de la testamentaria de la Sra. Isabel Navarro; una mesa en tres pesos; i un cuajupé en cinco pesos. Pertenece a D. Manuel V. Zeledon i se venden de orden de esta Auditoria para pagar cantidad de pesos a su acreedor D. Manuel Mora. Las personas que quieran comprar los referidos bienes, ocurran el día i hora indicados que se les admitirá la postura que hicieron, siendo arreglada.

Auditoria Jeneral de Guerra.—San José, a las diez de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

ROMUALDO FIGUEROA. José D. Méndez. Matías Rojas V.

A las doce del día dieziocho del entrante mes de Setiembre, se rematarán en el mejor postor i en las puertas de este despacho, los bienes siguientes: una casa de habitación montada en adobes, cubierta de madera i teja, compuesta de cuatro piezas que sirven de sala i aposento, un zaguán i cocina, con sus correspondientes puertas i ventanas, constante como de once varas de largo i seis de ancho i el solar en que está ubicada como de once varas de frente i cuarenta de fondo; situados uno i otro en el barrio del Hospital de esta ciudad, Distrito 3º Canton 1º de esta Provincia, valuada en ochocientos cincuenta pesos i linda: al Norte: calle en medio, con casa de la Sra. María Rojas i de la testamentaria de la Sra. Brijida Morra; al Sur, con propiedad de Don Francisco M. Iglesias; i al Oeste, con propiedad de D. Cleto Herrera i de la testamentaria de la Sra. Isabel Navarro; una mesa en tres pesos; i un cuajupé en cinco pesos. Pertenece a D. Manuel V. Zeledon i se venden de orden de esta Auditoria para pagar cantidad de pesos a su acreedor D. Manuel Mora. Las personas que quieran comprar los referidos bienes, ocurran el día i hora indicados que se les admitirá la postura que hicieron, siendo arreglada.

Auditoria Jeneral de Guerra.—San José, a las diez de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

ROMUALDO FIGUEROA. José D. Méndez. Matías Rojas V.

A las doce del día dieziocho del entrante mes de Setiembre, se rematarán en el mejor postor i en las puertas de este despacho, los bienes siguientes: una casa de habitación montada en adobes, cubierta de madera i teja, compuesta de cuatro piezas que sirven de sala i aposento, un zaguán i cocina, con sus correspondientes puertas i ventanas, constante como de once varas de largo i seis de ancho i el solar en que está ubicada como de once varas de frente i cuarenta de fondo; situados uno i otro en el barrio del Hospital de esta ciudad, Distrito 3º Canton 1º de esta Provincia, valuada en ochocientos cincuenta pesos i linda: al Norte: calle en medio, con casa de la Sra. María Rojas i de la testamentaria de la Sra. Brijida Morra; al Sur, con propiedad de Don Francisco M. Iglesias; i al Oeste, con propiedad de D. Cleto Herrera i de la testamentaria de la Sra. Isabel Navarro; una mesa en tres pesos; i un cuajupé en cinco pesos. Pertenece a D. Manuel V. Zeledon i se venden de orden de esta Auditoria para pagar cantidad de pesos a su acreedor D. Manuel Mora. Las personas que quieran comprar los referidos bienes, ocurran el día i hora indicados que se les admitirá la postura que hicieron, siendo arreglada.

Auditoria Jeneral de Guerra.—San José, a las diez de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

ROMUALDO FIGUEROA. José D. Méndez. Matías Rojas V.

A las doce del día dieziocho del entrante mes de Setiembre, se rematarán en el mejor postor i en las puertas de este despacho, los bienes siguientes: una casa de habitación montada en adobes, cubierta de madera i teja, compuesta de cuatro piezas que sirven de sala i aposento, un zaguán i cocina, con sus correspondientes puertas i ventanas, constante como de once varas de largo i seis de ancho i el solar en que está ubicada como de once varas de frente i cuarenta de fondo; situados uno i otro en el barrio del Hospital de esta ciudad, Distrito 3º Canton 1º de esta Provincia, valuada en ochocientos cincuenta pesos i linda: al Norte: calle en medio, con casa de la Sra. María Rojas i de la testamentaria de la Sra. Brijida Morra; al Sur, con propiedad de Don Francisco M. Iglesias; i al Oeste, con propiedad de D. Cleto Herrera i de la testamentaria de la Sra. Isabel Navarro; una mesa en tres pesos; i un cuajupé en cinco pesos. Pertenece a D. Manuel V. Zeledon i se venden de orden de esta Auditoria para pagar cantidad de pesos a su acreedor D. Manuel Mora. Las personas que quieran comprar los referidos bienes, ocurran el día i hora indicados que se les admitirá la postura que hicieron, siendo arreglada.

Auditoria Jeneral de Guerra.—San José, a las diez de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

ROMUALDO FIGUEROA. José D. Méndez. Matías Rojas V.

A las doce del día dieziocho del entrante mes de Setiembre, se rematarán en el mejor postor i en las puertas de este despacho, los bienes siguientes: una casa de habitación montada en adobes, cubierta de madera i teja, compuesta de cuatro piezas que sirven de sala i aposento, un zaguán i cocina, con sus correspondientes puertas i ventanas, constante como de once varas de largo i seis de ancho i el solar en que está ubicada como de once varas de frente i cuarenta de fondo; situados uno i otro en el barrio del Hospital de esta ciudad, Distrito 3º Canton 1º de esta Provincia, valuada en ochocientos cincuenta pesos i linda: al Norte: calle en medio, con casa de la Sra. María Rojas i de la testamentaria de la Sra. Brijida Morra; al Sur, con propiedad de Don Francisco M. Iglesias; i al Oeste, con propiedad de D. Cleto Herrera i de la testamentaria de la Sra. Isabel Navarro; una mesa en tres pesos; i un cuajupé en cinco pesos. Pertenece a D. Manuel V. Zeledon i se venden de orden de esta Auditoria para pagar cantidad de pesos a su acreedor D. Manuel Mora. Las personas que quieran comprar los referidos bienes, ocurran el día i hora indicados que se les admitirá la postura que hicieron, siendo arreglada.

Auditoria Jeneral de Guerra.—San José, a las diez de la mañana del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

ROMUALDO FIGUEROA. José D. Méndez. Matías Rojas V.

Juzgado Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

RAMÓN GARCÍA. Leonidas Jovel. Jacinto Mora.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se rematarán en las puertas de la oficina del Señor Jefe Político de esta villa, los bienes siguientes: Un terreno como de veinte manzanas en montaña la mayor parte, i la otra en abra superficie quebrada, sito en San Cristóbal de esta villa, distrito 1º Canton 3º de esta provincia, que linda al Norte, con terrenos de Jacinto Gamboa, calle real en medio; al Sur, con potrero de la testamentaria, río Candelaria en medio; al Este, con terrenos de Liberato Madrigal, Rosario Obando i Doroteo Sanchez; i al Oeste, con id. del Señor Julian Fernández, valuada en cien pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

RAMÓN GARCÍA. Leonidas Jovel. Jacinto Mora.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se rematarán en las puertas de la oficina del Señor Jefe Político de esta villa, los bienes siguientes: Un terreno como de veinte manzanas en montaña la mayor parte, i la otra en abra superficie quebrada, sito en San Cristóbal de esta villa, distrito 1º Canton 3º de esta provincia, que linda al Norte, con terrenos de Jacinto Gamboa, calle real en medio; al Sur, con potrero de la testamentaria, río Candelaria en medio; al Este, con terrenos de Liberato Madrigal, Rosario Obando i Doroteo Sanchez; i al Oeste, con id. del Señor Julian Fernández, valuada en cien pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

RAMÓN GARCÍA. Leonidas Jovel. Jacinto Mora.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se rematarán en las puertas de la oficina del Señor Jefe Político de esta villa, los bienes siguientes: Un terreno como de veinte manzanas en montaña la mayor parte, i la otra en abra superficie quebrada, sito en San Cristóbal de esta villa, distrito 1º Canton 3º de esta provincia, que linda al Norte, con terrenos de Jacinto Gamboa, calle real en medio; al Sur, con potrero de la testamentaria, río Candelaria en medio; al Este, con terrenos de Liberato Madrigal, Rosario Obando i Doroteo Sanchez; i al Oeste, con id. del Señor Julian Fernández, valuada en cien pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

RAMÓN GARCÍA. Leonidas Jovel. Jacinto Mora.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se rematarán en las puertas de la oficina del Señor Jefe Político de esta villa, los bienes siguientes: Un terreno como de veinte manzanas en montaña la mayor parte, i la otra en abra superficie quebrada, sito en San Cristóbal de esta villa, distrito 1º Canton 3º de esta provincia, que linda al Norte, con terrenos de Jacinto Gamboa, calle real en medio; al Sur, con potrero de la testamentaria, río Candelaria en medio; al Este, con terrenos de Liberato Madrigal, Rosario Obando i Doroteo Sanchez; i al Oeste, con id. del Señor Julian Fernández, valuada en cien pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

RAMÓN GARCÍA. Leonidas Jovel. Jacinto Mora.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se rematarán en las puertas de la oficina del Señor Jefe Político de esta villa, los bienes siguientes: Un terreno como de veinte manzanas en montaña la mayor parte, i la otra en abra superficie quebrada, sito en San Cristóbal de esta villa, distrito 1º Canton 3º de esta provincia, que linda al Norte, con terrenos de Jacinto Gamboa, calle real en medio; al Sur, con potrero de la testamentaria, río Candelaria en medio; al Este, con terrenos de Liberato Madrigal, Rosario Obando i Doroteo Sanchez; i al Oeste, con id. del Señor Julian Fernández, valuada en cien pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

RAMÓN GARCÍA. Leonidas Jovel. Jacinto Mora.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se rematarán en las puertas de la oficina del Señor Jefe Político de esta villa, los bienes siguientes: Un terreno como de veinte manzanas en montaña la mayor parte, i la otra en abra superficie quebrada, sito en San Cristóbal de esta villa, distrito 1º Canton 3º de esta provincia, que linda al Norte, con terrenos de Jacinto Gamboa, calle real en medio; al Sur, con potrero de la testamentaria, río Candelaria en medio; al Este, con terrenos de Liberato Madrigal, Rosario Obando i Doroteo Sanchez; i al Oeste, con id. del Señor Julian Fernández, valuada en cien pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

RAMÓN GARCÍA. Leonidas Jovel. Jacinto Mora.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se rematarán en las puertas de la oficina del Señor Jefe Político de esta villa, los bienes siguientes: Un terreno como de veinte manzanas en montaña la mayor parte, i la otra en abra superficie quebrada, sito en San Cristóbal de esta villa, distrito 1º Canton 3º de esta provincia, que linda al Norte, con terrenos de Jacinto Gamboa, calle real en medio; al Sur, con potrero de la testamentaria, río Candelaria en medio; al Este, con terrenos de Liberato Madrigal, Rosario Obando i Doroteo Sanchez; i al Oeste, con id. del Señor Julian Fernández, valuada en cien pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

RAMÓN GARCÍA. Leonidas Jovel. Jacinto Mora.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se rematarán en las puertas de la oficina del Señor Jefe Político de esta villa, los bienes siguientes: Un terreno como de veinte manzanas en montaña la mayor parte, i la otra en abra superficie quebrada, sito en San Cristóbal de esta villa, distrito 1º Canton 3º de esta provincia, que linda al Norte, con terrenos de Jacinto Gamboa, calle real en medio; al Sur, con potrero de la testamentaria, río Candelaria en medio; al Este, con terrenos de Liberato Madrigal, Rosario Obando i Doroteo Sanchez; i al Oeste, con id. del Señor Julian Fernández, valuada en cien pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

RAMÓN GARCÍA. Leonidas Jovel. Jacinto Mora.

A las doce del día diez y ocho de los corrientes, se rematarán en las puertas de la oficina del Señor Jefe Político de esta villa, los bienes siguientes: Un terreno como de veinte manzanas en montaña la mayor parte, i la otra en abra superficie quebrada, sito en San Cristóbal de esta villa, distrito 1º Canton 3º de esta provincia, que linda al Norte, con terrenos de Jacinto Gamboa, calle real en medio; al Sur, con potrero de la testamentaria, río Candelaria en medio; al Este, con terrenos de Liberato Madrigal, Rosario Obando i Doroteo Sanchez; i al Oeste, con id. del Señor Julian Fernández, valuada en cien pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, 28 de Agosto de 1872.

RAMÓN GARCÍA. Leonidas Jovel. Jacinto Mora.

folio ciento veintiseis, finca número cuatro mil setenta y nueve "Occidental", inscripción número noventa. Dichas fincas pertenecen a la mortal de la Señora Salvadora Cortez Araya, i se vende en pública subasta a solicitud de los interesados, para pagar las costas, quinto, deudas i demás exigencias de dicha mortal. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día i hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario, Alajuela, a las diez de la mañana del día veintiseis de Agosto de mil ochocientos setenta i dos.

INOCENTE GONZALEZ. Rafael Solano.—Sebastian Herrera.

A las doce del día diez y ocho del corriente se rematarán en este despacho los bienes siguientes, situados en jurisdicción de Puntarenas. Un terreno inculco llamado "Pan de azúcar", constante de quinientas noventa i cuatro manzanas siete mil seiscientos diez varas cuadradas, parte de la finca inscrita en el Registro de propiedades, tomo segundo, folio 19, finca número treinta i seis, inscripción número uno, lindante al Norte i Oeste, con el río "Barranca"; al Sur, con el río de Esparza; i al Este, con el mismo río de Esparza i un camino que conduce a la quebrada de la Vega; valorado a razón de cien pesos caballería. El lote número cuatro del sitio llamado "La Barranca", cultivado de potrero, caña dulce i plantarín, constante de cuarenta i cuatro manzanas i seis mil trescientas varas cuadradas, lindante al Norte i Oeste con parte del mismo sitio "La Barranca" perteneciente antes a los herederos de D. Ricardo Farrer i ahora a los Sres. Lizano i hermanos; al Sur, con la línea de la milla i el cuadro número cinco de la misma finca; i al Este con la "Saca de agua" i los cuadros número seis i siete del mismo sitio "La Barranca", pertenecientes a los mismos herederos Farrer. El lote número seis de la misma finca, constante de treinta i cuatro manzanas seis mil quinientas cincuenta i cinco varas cuadradas; está cultivado de cañaveral, i en él están ubicados un trapiche, la fábrica de destilar faguardiente i otras varias construcciones, linda: al Norte i Este, con el lote número cinco de la misma finca; al Sur, camino a la boca de la "Barranca" en medio con el lote número tres de dicha finca vendido a D. Jorge Dewars; i al Oeste, "Saca de agua" en medio con el lote número siete del mismo sitio, sin cultivo, constante de doscientas treinta manzanas cinco mil seiscientos noventa i una varas cuadradas, lindante al Norte, "Saca de agua" en medio con el lote número primero, vendido a los Sres. Lizano i Hermanos; al Sur, con el lote número seis, i camino real de la "Barranca" en medio con el número tres vendido a D. Jorge Dewars; al Este con el mismo lote número tres camino de la "Barranca" en medio i al Oeste, con la "Saca de agua" i una pequeña parte del lote número cuatro. Los tres lotes deslindados están valorados en esta forma: los dos de potrero a razón de treinta pesos manzana; lo demás cultivado, a razón de cincuenta pesos manzana, i lo inculco a cien pesos caballería. Una casa de habitación con su cocina, construcción de cedro, constante como de veinte varas de largo i siete de ancho, con corredores i cuartos en los extremos de dos i media varas de ancho, i la cocina de doce varas de largo i seis de ancho, valorado este edificio en trescientos pesos. Una galera en sesenta pesos. Dos casas, donde están un trapiche i las máquinas de destilar, constantes la una de diez varas en cuadro i la otra de veinte varas de largo i ocho de ancho, valoradas las dos en cuatrocientos pesos. Otra galera que sirve de depósito, constante de veintinueve varas de largo i seis de ancho, valorada en sesenta pesos. Una cocina para potrero constante de diez y siete varas de largo i siete de ancho, valorado en cien pesos. Un trapiche de hierro algo deteriorado, valorado en cuatrocientos pesos. Un depósito de cal i canto para licor, en trescientos pesos.

Juzgado 1º Civil i de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 5 de 1872.

JOSÉ M. ACOSTA. Bruno Carbonero.—Rafael Elizondo.

A las doce del día veintiseis del presente mes, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo i en el mejor postor, un terreno de sembrar maíz, comprensivo de cinco manzanas próximamente, situado en el paraje llamado "El Higuito", en San Miguel, Canton 3º Distrito 1º de la villa de Desamparados de esta Provincia, valorado en la cantidad de quinientos pesos. Dicho terreno pertenece a la Universidad de Santo Tomás; i sus linderos son: por el Norte, con propiedades de Antonio Gamboa

Por el presente, cito i emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores i demas personas que se consideren con algun derecho a los bienes de la finada Juliana Gonzalez Murillo, a cuyos inventarios he dado principio, estrajudicialmente como encargado, con las formalidades de lei, para que dentro de quince dias contados desde la publicacion de este en adelante, se presenten a deducirlo en legal forma, bajo el apercibimiento de lei, los que no lo verificaren.

Alajuela, a las doce de la mañana del dos de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos.

Ramon Guzman. José M. Martínez.—Juan F. Martínez.

Por el presente cito i emplazo a los herederos, legatarios, acreedores i demas interesados en los juicios de inventario i particion de los bienes que quedaron por muerte de Señor Esteban Badilla, que fué de este vecindario, a los que se ha dado principio en este Juzgado a solicitud de su viuda Maria Jertrudis Quirós i algunos herederos, para que en el improrrogable término de quince dias se presenten a hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de lei si no lo verifican.

Juzgado 1º Constitucional. San José, a las cuatro de la tarde del día dos de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos.

Diego Corrales. Maximino Quesada.—Hijino Muñoz.

Por el presente llamo i emplazo, a todos los herederos, legatarios, acreedores i demas personas que se consideren con algun derecho a los bienes que quedaron por defuncion de la señora Doña Maria de Jesus Alfaro i Perez, cuyo inventario se continúa inclusive con el de su finado marido Don Jesus Gonzalez i Murillo, para que, dentro de quince dias contados de la publicacion de este en adelante, se presenten en forma legal a deducirlo, bajo el apercibimiento de lei los que no lo verificaren.

Juzgado Arbitro, testamentario, Alajuela, a las nueve de la mañana del día cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta i dos.

Inocente Gonzalez. Juan Gonzalez.—Vicente Bonilla.

Por el presente cito i emplazo a los herederos, legatarios i acreedores i demas interesados en el juicio de inventario de los bienes que quedaron a la muerte del finado Isidro Rojas, de Aserri, a cuyo juicio se ha dado principio en este Juzgado a solicitud de su viuda señora Francisca Duran, para que dentro del término de quince dias, se presenten a hacer uso de sus derechos.

Juzgado 2º Constitucional, Desamparados, Setiembre 3 de 1872. Juan Monge G. Juan A. Gamba.—Juan Picado.

Ascension Esquivel, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo i emplazo a otro ausente Mariano Agüero e otra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así: "Con presencia del artículo 730 Código de procedimientos, declarase haber lugar a formacion de causa contra Mariano Agüero por el delito de heridas. Redúzcasele a prisión i prevengasele nombre detentor."

En consecuencia prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del penoso término de nueve dias con apercibimiento de que si no lo hiciere se le delará rebelde i se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al encausado reo i presentarlo, i las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen de la Provincia de San José, Setiembre 5 de 1872.

Ascension Esquivel. A. Marilla L.—José Salazar M.

SERVICIO PUBLICO. MOVIMIENTO MARITIMO.

Partido de Pastreñas. Setiembre 2.—Ayer a las doce del día fundó en este puerto la barca

italiana "Trinidad," procedente del Callao, al mando de su Capitán Lorenzo Searzolo; de 559 toneladas, 10 individuos de tripulacion i 21 dias de mar, en lastre i consignada a los Señores Peña i Ramirez.

Setiembre 3.—Hoy a las doce i media, zarpó el vapor Norte-Americano "Salvador," con destino a Acapulco, al mando de su Capitán Bowditch; llevando de pasajeros a los Señores Manuel S. Esquivel, Presbítero Parado, Isidro Ulloa i Francisco Merino; despachado por Don J. R. Casoria.

Setiembre 3.—Ayer a las dos de la tarde fundó en este puerto, el vapor Norte-Americano "Salvador," procedente de Panamá, al mando de su Capitán J. B. Bowditch; trayendo de pasajeros a los Señores Pedro Valle, Domingo Torres, Jaime Bilardel, Salvador Maymit, Victor Tubi, Eduardo, Luisa, Teodora i Luisa Gungol, Jacobo Torrer, Elisa Gnutard, i 3 niños, Pedro Manat, Ildelfonso Alfaro, Julio Ruiz, Francisco Pujadas i Salvador Jordan; i de carga 399 bultos.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Autorizado el infrascrito por la Representacion Provincial en el artº 3º de la sesion de dos del corriente, para la formacion de un Lavadero público, de un Rastro i para continuar la macadamizacion de las calles por un sistema menos costoso, se convocan postores que se comprometan a hacer aquellas obras, presentando sus propuestas a esta Oficina dentro de quince dias a mas tardar.

Setiembre 6 de 1872. C. ESQUIVEL.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CARTAGO.

Por acuerdo de la Municipalidad de esta Ciudad, se convoca a los vecinos del centro de la misma, que quieran tener paja de agua entre sus casas, para que en el término de quince dias contados desde hoy, ocurran a matricularse con tal objeto en esta Oficina, en donde se impondrán del precio i condiciones con que se concede cada paja de agua de la cantería.

Setiembre 2 de 1872. F. MATA.

DIRECCION JENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Se dá en arrendamiento la casa Nacional de la Garita con sus terrenos adyacentes que consta de dos manzanas próximamente. Se admiten propuestas por el término de 30 dias a contar de la publicacion del presente aviso en adelante, las que serán dirigidas a esta Oficina. La persona que desee tomar en arrendamiento dicha casa i sus terrenos; puede pasar a la misma Oficina a imponerse de las condiciones que le servirán de base para hacer su propuesta, la que será por escrito. San José, 26 de Agosto de 1872. A. M. VELAZQUEZ.

Universidad.

Por falta de tiempo no fue posible realizar todos los libros cuya venta se anunció en números anteriores de este periódico, i se han señalado nuevamente para terminarla, los dias 9, 10 i 11 del present mes, de las seis de la tarde a las ocho de la noche en la biblioteca de la misma Universidad. Las obras que por última vez se ofrecen al público, muy baratas, son las siguientes: Pensamientos Teológicos por el R. P. Jamin, 1 tomo. Nuevo Testamento, 1 t. Santos Sagradas en Latin Castellano, 1 t. Historia de Inglaterra, incompleta, 1 t. Elementos de Astronomia por James Ferguson, 1 t. "Curso de Geografía Antigua i moderna por Mr. Otroune, 1 t. Lecciones instructivas por I. R. te, 1 t. Maigrier, Tratado de Obstetricia, 2 t. Hijas Arquitectas, o numeracion de sus especies, 1 t. Seleccion de Gramática, 1 t. Cloquet, Tratado de Anatomia, 2 t.

Secretaría de la Universidad. San José, Setiembre 4 de 1872. P. PAEL CHACON.

Lista de las cartas rezagadas en esta Administracion Jeneral de Correos, en el mes de Agosto próximo pasado.

Table with columns: PARA QUIEN ES, PROCEDENCIA, OBSERVACIONES. Lists various recipients and their locations like S. Salvador, Linares, Va para Alajuela, etc.

Administracion Jeneral de Correos. San José, Setiembre 1º de 1872.

A Gamus. Preceptistas Latinos, 1 t. Tratado completo de Matemáticas por Don Agustín Gomez Santa Maria, 1 t. Curso de Filosofía por Arnau i Lambea, incompleta, 3 t. Seleccion de profanas, 1 t. Navar, Lecciones de análisis, 1 t. Autores Seleccion, 3 t. Delago i David, Gramática Griega, 1 t. Curso de análisis i traduccion de la misma lengua, 1 t. Manual de enseñanza mútua, 1 t. Educacion de la infancia, 1 t. Catecismo para el uso de los globos, 1 t. Lecciones de Astronomia por Arago, 1 t. Juanito, Obra elemental de educacion, 1 t. Ortografía Española, 1 t. Nubz de Taboada, diccionario Español Francés i viceversa, 2 t. Libros 1º a 7º de la Novisima Recopilacion, 2 t. Catecismo de Aljebra por Aranas, 1 t. Gramática Latina de Iriarte, 1 t. Chomel, Elementos de Patología, 1 t. Cavalario, Instituciones de Derecho Canónico, 1 t. Sala Derecho Real, 2 t. Bouchariat, cálculo diferencial, 1 t. Brisson, Diconario de Física con su atlas, 7 t. Martinez Lopez, Gramática Castellana, 1 t. Delafosse, Historia Natural (zoología, Mineralojía i Botánica) 3 t. Compendio de Higiene pública i privada por Mr. L. Deslandes, 2 t. Arte de hablar bien Francés por Chantreaux, 1 t. Obras de Chateaubriand, 30 t. Diconario de la conversacion, 51 t. Vallejo Matemáticas, 1 t. Análisis de la lengua Hebraica, 2 t. Diconario Latino Español 1 t. Teoría de la lectura por Don José Mariano Valljo, 1 t. D-Castro, Física experimental, 2 t. M. Alvarez, Derecho Real de España, 2 t. M Lopez, Diconario Español Francés, del bolsillo, 1 t. Obras de Breton de los Herreros, 2 t. Tratado de legislación Civil i penas por Jeremias Benthan, 7 t. incompleta. Martin el esposito, o memorias de un ayuda de Cámara por E. Sue, 1 t. Nota. Para evitar inconvenientes, se advierte a los compradores, que las ventas se harán al contado.

Policia. BOTICAS DE TERNO. Las Boticas de servicio público en esta semana, son las siguientes: SAN JOSÉ.—La del Licdo. C. Meza. HEREDIA.—La de los Drs. Florez. ALAJUELA.—La del Dr. Silva.

Orden de Policia Mineral. Observandose que en algunas establecimientos mineras no se cuida de conservar los basques que cubren de uno i otro lado las fuentes que forman el canal de aguas que abastecen las máquinas de beneficio, por cuyo descuido pueden cesar i aun secarse enteramente las vertientes, con notable perjuicio de los establecimientos. Considerandose tambien que es sumamente perjudicial a ellos el abuso que se nota en los operarios de minas en el hecho de retirarse del establecimiento al capricho i prevalidos tal vez de la ocasion en que sus servicios son de importancia para el patron, piden el arreglo de su cuenta con la mira de que se les aumente el salario, resultando de tal desorden, que los empresarios se ven hastiados al extremo de abandonar a su empresa, con perdida del inmenso capital que tienen introducido. Especialmente cuando sucede que el mal resultado de la amalgamacion de metales que en algunas haciendas mineras se ha notado, i cuya consecuencia pudiera desalentar a los empresarios, dimanara de la malicia de algunos operarios desconocidos de aquellos que comunmente llegan a las haciendas buscando concienzo i a quienes por necesidad han de dar colocacion. Que tambien es muy frecuente la concurrencia de hombres desconocidos, que sin tomar ocupacion pasan algunos dias vagando en las haciendas mineras, cuya concurrencia los hace sospechosos, i es preciso evitar las consecuencias perjudiciales que pudieran traer tales visitantes. Deseo por fin de poner algun remedio con el objeto de prevenir las trascendentales consecuencias que de suyo acarrear los casos i hechos de que se ha hecho mencion.

ORDENO: 1º Que los patrones, administradores i cualesquiera otros ajustes encargados de la elaboracion i beneficio de metales, comprendidos en mi jurisdiccion son obligados a cuidar en sus respectivas pertenencias de que no se corten maderas ni otra clase de maderas en los bosques que cubren de uno i otro lado las fuentes de que se sirven para el beneficio de metales o cualesquiera otros usos; i antes bien, son obligados a sembrar platazales a otros sembreros semejantes en las orillas de las vertientes en donde no hai maderas, con el fin de aumentarlas, o conservarlas al menos en la estacion del verano "artículo 129 ordenanza de mineria." 2º Que se castigara igualmente de que no se introduzcan en sus respectivas haciendas personas alguna que no tengan con el fin de ocuparse del trabajo en alguna de ellas i que en efecto se concierte al servicio en los dos primeros dias de su llegada, debiendo dar parte al amo o agente de esta, a la autoridad subalterna del distrito, cuando notare el apareamiento de las personas dichas, para que dicha autoridad proceda al individuo denunciado i lo remita preso como sospechoso a este Juzgado, en donde se le castigara con las penas establecidas en el artículo 3.º de las expresadas ordenanzas.

ORDENO: 3º Es obligacion de las empresas

de administradores de las haciendas mineras, llevar un libro de matrículas en donde se haga constar ante todo la obligacion que contrae el operario que se concierte al servicio, señalándose su nombre, apellido, lugar de su procedencia, su completa filiacion, el destino que debe ocupar, el tiempo por que aquélla sus servicios i el sueldo estipulado, para que en caso de falta a su cumplimiento, pueda ser reclamado por el patron al lugar donde se concierte, i compelido a satisfacer su obligacion; i las personas que por escrito se hayan contratado, conforme a las disposiciones de los artículos 121 i 122 lib. 4º. Los operarios matriculados en la forma antedicha, son obligados a servir en el destino a que sean consignados por su contrato; i los patrones o administradores deben dar una cédula de soltura al que quiera despedirse o sea despedido de la hacienda en que estaba matriculado por haber cumplido, el tiempo estipulado i despedido bien su destino; sin cuyo requisito no pueden despedirse ni ser admitidos en otra hacienda, sin que el que los recibiere se haga responsable de las penas establecidas en los artículos que se copian "1185 código civil." El sirviente que sin cumplir el tiempo de su concierzo se despidiere sin causa justa, perderá lo que se le deba a favor de la persona a quien sirvió; i el que hiciera un daño o cometiere un delito para tomar causa de despedirse o darla para que lo despidian, a mas de perder lo que se le deba, indemnizará al dueño; i castigará éste al delito, con arreglo a las leyes.—El jornalero que sin cumplir su concierzo o que faltare el día o dias estipulados al trabajo sin causa inevitable i justa, como enfermedad propia, de su mujer, hijos o padres, de perder sus sementeras por causas imprevisas o por que sus inmediatos superiores, la justicia ó otra autoridad le ocupare, pagará los perjuicios que por su falta resultaren al señor ó amo del trabajo; i el que no empleare sus fuerzas i habilidad con tezon i vergüenza, no gana el jornal estipulado." "1181 ibid.—El que sin esta constancia reciba en su servicio persona que estuvo en casa de otro, es obligado a pagar la cantidad que saliere debiendo i los daños que haya hecho; i si hubiese provocado al sirviente para que se despidiera de la casa de otro quien sirvió, pagará tambien en calidad de pena desde uno a veinticinco pesos, conforme lo determine el Juez, que serán aplicados a la caja de penas."

3º Cuando algun patron ó su agente venda metales de su mina, tiene obligacion de dar al comprador una cédula en que se espese la cantidad i calidad de dichos metales, sin cuya formalidad, será aprehendido al comprador por el comisario del distrito, quando dá cuenta inmediatamente a esta autoridad para instruir la averiguacion necesaria. 6º Imponer al culpable la pena correspondiente, conforme al artículo 135 ibid, Ordenanza de mineria. 6º Ninguna persona podrá comprar a operario ni sirviente de minas, metales, azogue, oro ó plata en pella ni de otro modo, a no ser con cédula de patron ó de la persona de quien justamente haya habido; i la pena de perder el duplo del valor principal, i sufrir el castigo que establece la lei como autor ó cómplice del delito, segun las disposiciones del artículo 136 ibid. 7º Conservar los administradores de minas un ejemplar de esta orden para que al entrar al servicio al señor sirviente, le haga lectura de ella, i al recibirla la publicará en presencia de todos los operarios en actual servicio, procediendo desde luego, a levantar con ellos la matrícula. Juzgado de minas. San Mateo, Agosto 21 de 1872. NAPOLEON GONZALEZ.

RECTIFICACION.

En la parte no oficial del número anterior reprodujimos un artículo del nº 29 de "El Crepusculo," periódico que se publica en Guatemala, i que lleva por lema "Coste-Rien i los Jesuitas i Capuchinos." La falta de tiempo i de espacio, no nos permitieron rectificar ciertos conceptos del párrafo primero del artículo que nos ocupa, para que sean mejor conocidas e interpretadas las miras de la Administracion Ejecutiva. El Jefe del Gobierno, al obrar de la manera que lo ha hecho, negándose a la implantacion de comunidades religiosas en el país, ha sido coetáneamente con la uniforme política observada por los Gobiernos anteriores en esta parte, i con el sentimiento máximo del pueblo costarricense. Por lo mismo, no ha tenido que luchar en su seno con influencias opuestas que no han existido, i que si existen, estan muy lejos del centro del poder, i no han sido manifestadas. El concierzo i la mejor armonía han presidido las deliberaciones i los actos del Gobierno, i el patriotismo i el amor a la paz i al orden han concluido, como era de esperarse, todo antagonismo i todo sentimiento extraño. Por lo demás, damos las gracias a los S.S. R.R. por sus jenerosas i espontáneas apreciaciones, muy particularmente en lo que ellas se refieren a las elevadas i previsoras miras del Jeneral Presidente de la República, espresadas en documentos oficiales.

Se han llevado un buen chasco.

En efecto, se lo han llevado los que temian que por un instante siquiera, se hubiera turbado la buena armonía i verdadera inteligencia entre los leales amigos i servidores de la Administracion. Mucho mas, los que a la sombra de esos temores han visto el término de sus esperanzas, i cooperado a oponer dificultades a la marcha tranquila i próspera de los intereses del país.— La concordia reina i seguirá reinando; porque el buen juicio, el deber i los vínculos de comunes intereses, ligan íntimamente a los que juntos corrieron los peligros, i juntos han marchado secundando los patrióticos esfuerzos del hombre que ha salido elevar su patria al rango a que es abia destinada; i que al separarse de la República, se fue seguro i enajenado en la lealtad de sus compañeros.— Esas esperanzas no serán burladas por cierto, tenemos fé en que el Presidente al volver de Europa, no en encontrará sino a sus amigos siempre constantes, siempre decididos, i siempre listos a todos los

Siendo contraria a las reglas de policía la licencia que algunas personas se han tomado, de cortar sus cosechas de café i traer para su beneficio a esta villa; siéndose además un gran perjuicio a la salud pública con los dejetos de casacas i muelles que duelen fermentaciones pútridas, infestan la atmósfera de enfermedades.—Para evitar los efectos de un abuso tan dañoso, se dispone:—Se prohíbe quebrar e ventilarlo, lavarle i molerlo dentro de sta población, permitiendo lo fuera de ella en lugares ventilados. Los contraventores a esta disposición, quedarán incurso en multa de diez pesos, sin perjuicio de pagar los gastos que la policía haga en limpiar los depósitos e rompidos que causen las mater del café. I publíquese para conocimiento de los interesados, en la Gaceta Oficial. Jefatura política de San I mon, Agosto 31 de 1872. IGNACIO MEXIA.

Jefatura Política de San Ramon.

Con f-chas 19 i 22 del acta se encuentran depositos en ca perdidos Un caballo moro sin u

RECTIFICACION.

En la parte no oficial del número anterior reprodujimos un artículo del nº 29 de "El Crepusculo," periódico que se publica en Guatemala, i que lleva por lema "Coste-Rien i los Jesuitas i Capuchinos." La falta de tiempo i de espacio, no nos permitieron rectificar ciertos conceptos del párrafo primero del artículo que nos ocupa, para que sean mejor conocidas e interpretadas las miras de la Administracion Ejecutiva. El Jefe del Gobierno, al obrar de la manera que lo ha hecho, negándose a la implantacion de comunidades religiosas en el país, ha sido coetáneamente con la uniforme política observada por los Gobiernos anteriores en esta parte, i con el sentimiento máximo del pueblo costarricense. Por lo mismo, no ha tenido que luchar en su seno con influencias opuestas que no han existido, i que si existen, estan muy lejos del centro del poder, i no han sido manifestadas. El concierzo i la mejor armonía han presidido las deliberaciones i los actos del Gobierno, i el patriotismo i el amor a la paz i al orden han concluido, como era de esperarse, todo antagonismo i todo sentimiento extraño. Por lo demás, damos las gracias a los S.S. R.R. por sus jenerosas i espontáneas apreciaciones, muy particularmente en lo que ellas se refieren a las elevadas i previsoras miras del Jeneral Presidente de la República, espresadas en documentos oficiales.

